



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
**CAMILO JAUREGUI
BARONA**

Oficio Benalcázar Mil
No. Piso of. 201 - 202
T: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

Quito

[Firma manuscrita]

Junio 21/84

602

" CONSTITUCION DE LA COMPANIA " En la Ciudad de San
SERVICIOS PORTUARIOS Y DE MAN_ Francisco de Quito ,
TENIMIENTO DE SILOS SEFYMAN Capital de la Repúbli-
" SOCIEDAD ANONIMA " .- ca del Ecuador , hoy

OTORGAN no. de Junio de mil no-
FRANCISCO HOLGUIN JARAMILLO Y veientos ochenta y -
OTROS .- cuatro , ante mi el -

Notario Noveno del -
Cantón Quito , Doctor

CAMILO JAUREGUI BARO

CUANTIA
CAPITAL SOCIAL NA , comparecen : El
S/ 500.000,00 señor Francisco Holguín

Jaramillo , casado ,
por sus propios dere-
chos , el señor Patri-
cio Hidalgo Pérez , -

casado , por sus propios derechos , el señor Ingenie
ro César Durán Restrepo , casado , por sus propios
derechos , el señor Mario Paredes Villacis , casado ,
por sus propios derechos ; y el señor Carlos Guerre-
ro Barba , casado , por sus propios derechos y co-
rrespondientes derechos .- Los comparecientes son
de Nacionalidad Ecuatoriana , de estado civil ca-

[Firma manuscrita]

1 sados , mayores de edad , domiciliados en esta

2 Ciudad de Quito , a excepción del señor Mario Paredes

3 des , domiciliado en la Ciudad de Ambato , ocasional-

4 mente por esta Ciudad , legalmente capaces a quienes

5 de conocer doy fé y me presentan para que eleve a Es-

6 critura Pública la siguiente minuta , cuyo tenor li-

7 teral a continuación transcribo : S E N O R N O

8 T A R I O :- Sírvase agregar a su Registro de -

9 Escrituras Públicas una de la cual conste la siguien-

10 te de Constitución de la Compañía " SERVICIOS PORTUA-

11 RIOS Y DE MANTENIMIENTO DE SILOS SEPYMAN SOCIEDAD ANO-

12 NIMA " . - C L A U S U L A P R I M E R A . - O T O R

13 G A N T E S .- Comparecen al otorgamiento de la pre-

14 sente escritura pública : a- El señor Francisco Holguín

15 Jaramillo , de estado civil casado ; b) El señor Pa-

16 tricio Hidalgo Pérez , de estado civil casado , c)

17 El señor Ingeniero César Durán Restrepo , de estado

18 civil casado ; d) El señor Mario Paredes Villacís ,

19 de estado civil casado , e) El señor Carlos Guerrero

20 Barba , de estado civil casado .- Todos los compare-

21 cientes lo hacen por sus propios derechos , son ma-

22 yores de edad y plenamente capaces , Ecuatorianos ,

23 de profesión industriales , domiciliados en esta Ciu-

24 dad de Quito a excepción del señor Mario Paredes do-

25 miciliado en la Ciudad de Ambato .- C L A U S U L A

26 S E G U N D A . C O N S T I T U C I O N D E " S E R V I C I O S P O R T U A

27 R I O S Y D E M A I N T E N I M I E N T O D E S I L O S S E P Y M A N S O C I E D A D -

28 A N O N I M A " . - Todos los otorgantes menciona -

don en la cláusula anterior, constituyen por la



NOTARIA PUBLICA
9a.

a car. n del Dr.
**AMILIO JAUREGUI
BARONA**

Oficina Benalcázar Mil
So. Piso of. 201 - 202
Tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

presente Escritura una Sociedad Anónima que se registrá
por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los
estatutos que se contienen en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA

COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La Compañía operará bajo
la denominación objetiva de "SERVICIOS PORTUARIOS

Y DE MANTENIMIENTO DE SILOS SNEYMAN SOCIEDAD ANONIMA"

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-

La Compañía se constituye por un plazo de cincuenta

años a partir de la fecha en que se inscriba esta es-
critura en el Registro Mercantil de Guayaquil, pero

podrá ser prorrogada o disuelta de acuerdo a la Ley
de Compañías, y a las resoluciones que se adopten

de conformidad con estos estatutos. - **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la

Compañía es otorgar servicios de descarg. de barcos,
mantenimiento, operación y limpieza de silos para

cereales y de la maquinaria necesaria para la descar-
ga de barcos; adquisición de derechos y acciones en

barcos o adquisición directa de los mismos, y nego-
cios de transporte marítimo.- Para el cumplimiento

de su objeto, la Compañía podrá realizar todo tipo
de acto o contrato civil o mercantil con terceras

personas públicas o privadas, participar en la cons-
titución o cualquier acto societario, de otras Com-

pañías Civiles, Comerciales o Industriales, ejercer

I

I
la Agencia y Representación en el Ecuador de Empresas

1
2 Comerciales o Industriales , Nacionales o Extranjeras

3 cuyo objeto tenga el mismo ámbito que el de la Compañía , y en general realizar cualquier acto o contra

4 to siempre que estuviere relacionado con el objeto

5 indicado y estén permitidos a las Compañías Anónimas

6 por la Ley de Compañías .- A R T I C U L O C U A R

7 T O . - NACIONALIDAD , DOMICILIO , SUCURSALES Y

8 AGENCIAS .- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoria-

9 na , y su domicilio principal es la ciudad de Guaya

10 quil , pero podrá establecer sucursales y Agencias

11 dentro y fuera del territorio nacional , previo el

12 otorgamiento de la respectiva autorización del Direc-

13 torio adoptada de conformidad con estos Estatutos .-

14 A R T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL DE LA COM

15 PANIA , PLAZO PARA SU INTEGRACION .- El Capital de la

16 Compañía es de QUINIENTOS MIL SUQUES (S/ 500.000,00)

17 dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias ,

18 indivisibles y nominativas de cien sucres (S/ 100,00)

19 cada una , numeradas del uno al cinco mil inclusive.

20 Este Capital ha sido íntegramente suscrito , y a la

21 presente fecha ha sido pagado en la forma , montos y

22 proporciones que , conjuntamente con el número de

23 acciones que corresponde a cada suscriptor y la parte

24 que aún debe integrarse , se indica en el artículo

25 siguiente .- A R T I C U L O S E X T O .- SUS

26 CRIPCION Y PAGO DE CAPITAL .- a) Los otorgantes , -

27 pagarán su aporte al capital de la Compañía en di--

28



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.

RAMIRO JAUREGUI
BARONA

Edificio Benalcázar Mil
do. Piso of. 201 - 202
Tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

SOCIO

Francisco Holguín

León-Lara

Matrículo Hidalgo

Marcelo González

Ja

Dr. César Durán

Arrio Paredes

Carlos Guerrero

nero , en los montos y proporciones que ,

conjuntamente con el número de acciones que
que corresponden a cada suscriptor , la di-
ferencia por integrarse y la proporción -

del capital que representan , se indican

en el cuadro que sigue : - - - - -

CAPITAL SUS- CRITO	CAPITAL PAGADO A LA SUSCRIPCION	DEFERENCIA POR INTEGRARSE	NUMERO DE ACCIONES	DE POR
100.000	25.000	75.000	1.000	20%
100.000	25.000	75.000	1.000	20%
100.000	25.000	75.000	1.000	20%
100.000	25.000	75.000	1.000	20%
<u>100.000</u>	<u>25.000</u>	<u>75.000</u>	<u>1.000</u>	<u>20%</u>
<u>\$/ 500.000</u>	<u>\$/125.000</u>	<u>\$/ 375.000</u>	<u>5.000</u>	<u>100%</u>

Se protocoliza como documento habilitante el Certifi-

cado del Banco del Pichincha C.A., del que constan-

los depósitos en la cuenta de Integración de Capital

de " SERVICIOS FORTURARIOS Y DE MANTENIMIENTO DE SI

LOS SEFYMAN SOCIEDAD ANONIMA" de la suma de ciento-

veinte y cinco mil sucres ya pagada por los accionis-

tas , por las acciones suscritas por cada uno de -

ellos .- b) El plazo para la integración de los sal-

dos de capital , será el de un año a partir de la fe-

cha de inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil de Guayaquil .- Estos saldos serán pagados

por cada accionista directamente a la Compañía . -

c) De conformidad con la Ley , la Compañía entregará

oportunamente a cada accionistas los certificados -

I

I

provisionales y los títulos de acciones que deberán

ser suscritos por el Presidente y el Gerente .- d)

Las acciones totalmente pagadas , tienen derecho a

un voto y las no liberadas , en proporción a su valor

pagado .- Los votos en blanco y las abstenciones se

suman a la mayoría .- e) La distribución de las uti-

lidades se hará en proporción al valor pagado de las

acciones .- En todo caso se aplicará lo dispuesto en

la Ley de Compañías , especialmente en su artículo

doscientos veinte.y uno .- A R T I C U L O S E P

T I M O .- FONDO DE RESERVA Y AMORTIZACION DE LAS

ACCIONES .- a) Para la constitución del fondo de re-

serva se observará lo dispuesto en el Artículo tres-

cientos treinta y nueve de la Ley de Compañías , es

decir que de las utilidades líquidas que resulten de

cada ejercicio , se tomará al menos el diez por ciento

destinado a formar el fondo de reserva legal , hasta

que este alcance el cincuenta por ciento del capital.-

Solo cuando este fondo , de reserva legal alcance el

cincuenta por ciento del capital de la Compañía , se

podrá constituir otros fondos de reserva de libre -

disposición .- b) La amortización de las acciones

podrá hacerse sólo de acuerdo al Artículo doscientos

nueve de la Ley de Compañías , y una vez constituido

el fondo de reserva mínimo .- A este efecto se re-

querirá una Resolución de la Junta General adoptada

de conformidad con estos Estatutos .- A R T I C U

L O O C T A V O .- GOBIERNO , ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La Compañía



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr:

FAMILIO JAUREGUI BARONA

Edificio Benalcázar Mil
5o. Piso of. 201 - 202
Tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 estará gobernada por la Junta General de Accionistas
 2 y será administrada por el Directorio, el ¹⁰⁵Presiden-
 3 te y el Gerente .- El Gerente o quien lo reemplace
 4 de acuerdo a estos estatutos ejercerá la representa-
 5 ción legal de la Compañía .- A R T I C U L O N O
 6 V E N O .- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- a) La
 7 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
 8 la Compañía y sus decisiones adoptadas de conformi-
 9 dad con estos estatutos son obligatorias para la Com-
 10 pañía y para los accionistas, con las excepciones
 11 que al respecto establece la Ley de Compañías .- b)
 12 Los accionistas pueden concurrir por sí mismos o
 13 por medio de un Mandatario a la Junta General .- El
 14 Mandato para una Junta puede otorgarse mediante do-
 15 cumento privado; si el mandato es para una represen-
 16 tación general ante las Juntas de Accionistas, deberá
 17 constar de un Poder General o Especial legalmente
 18 conferido ante un Notario Público y entregado a la
 19 Compañía con anterioridad a su utilización por el
 20 Mandatario .- c) La Junta General Ordinaria deberá
 21 reunirse por lo menos una vez cada año dentro de los
 22 tres meses posteriores a la finalización del ejer-
 23 cicio económico de la Compañía .- la Junta General
 24 Extraordinaria se reunirá en cualquier época cuando
 25 fuere debidamente convocada .- Las reuniones deberán
 26 realizarse en el domicilio principal de la Compañía .-
 27 También podrá reunirse una Junta General Ordinaria y
 28

Extraordinaria , si se cumplen los requisitos del -

Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O D E C I M O .- CONVOCATORIAS A

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Las convocatorias

a la Junta General de Accionistas podrán hacerse por el residente o el Gerente , actuando conjunta o sepa-

radamente , o por las personas a quienes la Ley de -

Compañías faculta realizarlas ; se cumplirá a este

respecto las disposiciones de los Artículos doscientos

setenta y ocho y doscientos setenta y nueve de la Ley

de Compañías .- Además de la publicación de la con-

vocatoria en uno de los diarios de mayor circulación

en la ciudad de Guayaquil , esta deberá publicarse

en uno de los diarios de mayor circulación en la ciu-

dad de Quito , con anticipación de al menos ocho -

días , en los que no se contará el día de la publica-

ción ni el de la Junta .- A R T I C U L O D E C I

M O P R I M E R O .- DECISIONES DE LA JUNTA GE

NERAL .- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL .- a) Salvo -

en los casos en que la Ley de Compañías o estos Es-

tatutos exijan una votación superior ; para que una

decisión de la Junta General adoptada en una reunión

efectuada a la primera convocatoria sea obligatoria ,

se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de votos

del capital pagado concurrente a la reunión .- Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica .- b) Para que pueda constituirse

válidamente una Junta General en una reunión efec--



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.

JAMILDO JAUREGUI
BARONA

Oficio Bernalcázar Mil

do. Piso of. 201 - 202

Tel: 547-023 543-519

Quito-Ecuador

-b-
tuada a la primera convocatoria , deberá hallarse pre-

1
2 sente un número de accionistas que represente por, lo
3 menos la mitad del capital pagado .- En caso de reu-

4 niones en virtud de segunda convocatoria , la Junta
5 se constituirá válidamente cualquiera que sea el valor

6 del capital pagado que esté representado , salvo los
7 casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta

8 y dos de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O -

9 D E C I M O S E G U N D O . - A U T O R I D A D E S D E L A

10 JUNTA .- ACTAS .- a) Las Juntas serán presididas por

11 el Presidente de la Compañía y actuará como Secreta-

12 rio el Gerente de la misma .- En caso de ausencia del

13 Presidente y/o del Secretario , les reemplazará el

14 Vice-Presidente , y si faltan ambos , o tampoco con-

15 curre el Vice-Presidente , los concurrentes designa-

16 rán por simple mayoría quienes deben reemplazarlos .-

17 Corresponderá a quienes hayan actuado como Presiden-

18 te y Secretario de cada Junta , la formación y lega-

19 lización del expediente de la misma .- b) Las actas

20 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en

21 el anverso y en el reverso , y deberán ser foliadas

22 con la numeración continua y rubricadas cada una por

23 el Gerente de la Compañía .- A R T I C U L O D E

24 C I M O T E R C E R O . - A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A

25 GENERAL .- La Junta General ejercerá las facultades

26 contempladas en la Ley de Compañías y en especial las

27 siguientes : a) Conocer y decidir sobre todo asunto

28 relativo a las actividades y negocios de la Compañía-

I
1 que , de acuerdo a estos Estatutos , no correspon-
2 dan al Directorio , ni al Presidente , ni al Gerente.

3 b) Nombrar y remover a los Directores Principales y
4 Suplentes , al Comisario Principal y suplente y al
5 Gerente de la Compañía .- En caso de ausencia , de
6 renuncia o de excusa del Presidente o del Gerente ,
7 les reemplazarán el Vicepresidente del Directorio -
8 o el Presidente de la Compañía , respectivamente .-
9 Quien reemplace al Gerente , tendrá durante su ejer-
10 cicio , la representación legal de la Compañía .- Los
11 suplentes actuarán mientras dura la ausencia del res-
12 pectivo titular o hasta que se reúna nuevamente la
13 Junta General o el Directorio según corresponda , se
14 otorguen los nombramientos y se los inscriba en el
15 Registro Mercantil .- c) Conocer y aprobar las cuen-
16 tas , balances e informes que presenten los adminis-
17 tradores y comisarios .- d) Decidir sobre todo otro
18 acto o contrato que no sea atribuido expresamente por
19 la Ley de Compañías o por estos Estatutos a otro ór-
20 gano de la Compañía .- La Junta General solo podrá
21 conocer y decidir los asuntos que hayan constado en la
22 convocatoria correspondiente .- A R T I C U L O -

23 D E C I M O C U A R T O .- DEL DIRECTORIO . --

24 a) El Directorio se compone de cinco Directores ,
25 quienes serán nombrados por un período de dos años
26 por la Junta General , sin que se requiera para ser
27 Director , el ser accionista de la Compañía .- El -
28 Gerente no podrá ser Director .- b) El Directorio-

elegirá de entre sus miembros principales, al pro-



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
**CAMILO JAUREGUI
BARONA**

Edificio Benalcázar Mil
do. Piso of. 201 - 202
Telfs: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 sidente y al Vicepresidente, quienes ejercerán sus
2 funciones durante el período para el cual hayan sido
3 elegidos como Directores por la Junta General.- El
4 Presidente del Directorio será a la vez presidente
5 de la Compañía.- Actuará como Secretario del Direc-
6 torio el Gerente de la Compañía y en caso de ausencia
7 de este funcionario, actuará como Secretario, el
8 Director que por mayoría de votos, elijan los con-
9 currentes.- Las actas de las sesiones del Directorio
10 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en
11 el anverso y en el reverso, y deberán ser foliadas
12 con numeración continúa y rubricadas por el Presi-
13 dente y el Secretario de cada sesión.- c) El Direc-
14 torio tendrá una sesión ordinaria por lo menos una
15 vez al mes.- También podrá tener sesiones extraordi-
16 narias, cuando sea debidamente convocado por el Pre-
17 sidente y/o el Gerente, a iniciativa de cualquiera
18 de ellos o por solicitud por escrito de por lo menos
19 dos de sus miembros.- En las sesiones extraordina-
20 rias, el Directorio solo podrá conocer y decidir los
21 asuntos que hayan constado en la convocatoria respec-
22 tiva.- Las convocatorias se harán con por lo menos
23 veinte y cuatro horas de anticipación a la sesión,
24 por carta firmada por el presidente y/o el Gerente.-
25 En la convocatoria se indicará el lugar de la reunión
26 el cual podrá ser en la ciudad de Quito o Guayaquil.-
27 d-) Para que pueda constituirse válidamente en se-

7

1 sión el Directorio , deberán hallarse presentes por

2 lo menos tres de sus miembros .- Uno de los presentes

3 deberá ser el Presidente o el Vicepresidente .- e)-

4 Para que una Resolución del Directorio sea obligato-

5 ria para la Compañía , se requerirá el voto afirmati-

6 vo de la mayoría de Directores concurrentes a la res-

7 pectiva sesión .- En caso de empate , quien esté pre-

8 sidiendo la sesión tendrá voto dirimente .- Si el -

9 Presidente y el Gerente de la Compañía conjuntamente

10 objetan por escrito una resolución del Directorio ,

11 deberán convocar dentro del plazo de cinco días a una

12 Junta General de Accionistas para que resuelva defini-

13 tivamente el asunto .- A R T I C U L O D E C I _

14 M O

Q U I N T O .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

15 El Directorio tendrá las siguientes facultades : -

16 a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos , de las
17 decisiones de la Junta General y suyas propias , pu-

18 diendo presentar observaciones a los actos del Presi-

19 dente y/o del Gerente General de la Compañía , pu-

20 diendo solicitar la destitución del Gerente a la Jun-

21 ta General , e insinuar que se ejerzan las acciones

22 legales pertinentes , especialmente en los casos -

23 previstos en los artículos doscientos noventa y siete

24 y doscientos noventa y ocho y demás pertinentes de la

25 Ley de Compañías .- b) Dirimir los desacuerdos que

26 surjan entre el Presidente y el Gerente .- c) Auto-

27 rizar los actos y contratos en que la Compañía adquie-

28 ra derechos u obligaciones por montos superiores a --

I



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
**CAMILO JAUREGUI
BARONA**

Edificio Benalcázar Mil
2do. Piso of. 201 - 202
telfs: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 quinientos mil sucres , o en los que la Compañía ad-
 2 quiera , venda , acepte o constituya gravámenes de
 3 cualquier clase sobre valores mobiliarios (bonos, ⁹⁸
 4 acciones , cédulas hipotecas , obligaciones de terce-
 5 ros , certificados financieros , etcétera) , o sobre
 6 bienes inmuebles de la Compañía .- d) Autorizar los
 7 actos y contratos por los que la Compañía participe en
 8 la Constitución de otras Compañías o en la transfor-
 9 mación , fusión , disolución , liquidación de socie-
 10 dades en las que la Compañía sea socia ó accionista.-
 11 e) Nombrar Subgerentes para cada contrato de servi-
 12 cios que firma la Compañía o para la renovación de
 13 los contratos .- Este funcionario estará bajo la de-
 14 pendencia y control directo del Gerente de la Compañía,
 15 y ejercerá sus funciones durante el plazo del contra-
 16 to respectivo o de sus renovaciones .- los subgeren-
 17 tes no serán representantes legales de la Compañía,
 18 pero podrían obligarla en ejercicio del contrato en
 19 virtud del cual fueron nombrados .- f) Acordar , a
 20 pedido del Gerente , la creación de las funciones de
 21 Gerente Administrativo y Financiero , de Gerente de
 22 Ventas , de Gerente de Sucursal o Agencia , o de
 23 cualquier otra función administrativa sujeta direc-
 24 tamente al Gerente de la Compañía , pero sin el ejer-
 25 cicio de la representación legal de la Compañía .-
 26 g) Fijar las remuneraciones o emolumentos para los
 27 funcionarios y empleados de la Compañía cuyos nom-
 28 bramientos correspondan a la Junta General a al pro--

I
1 pio Directorio .- h) Dictar los reglamentos internos

2 y de trabajo de la Compañía que considere convenientes.-

3 1) Presentar a la Junta General las observaciones o
4 comentarios que considere oportunos sobre la memoria
5 e informes y propuestas económicas que el Gerente re-

6 mita a la Junta General .- j) Acordar el estableci-
7 miento de Sucursales y Agencias , dentro y fuera del
8 territorio nacional , de conformidad con el Artículo

9 cuarto de estos Estatutos .- A R T I C U L O D E _

10 C I M O S E X T O .- DEL PRESIDENTE .- En general,

11 ejercerá las atribuciones y responsabilidades que le

12 señalan la Ley y estos Estatutos .- A pedido del Ge-

13 rente le asesorará en aspectos administrativos .- Si

14 se produjere un desacuerdo entre el Presidente y el

15 Gerente , el problema será remitido al Directorio

16 para su dirimencia .- Su nombramiento deberá ser -

17 inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil .-

18 Reemplazará al Gerente en caso de ausencia , excusa

19 o renuncia de este , y hasta que termine la ausencia

20 o hasta que se reúna nuevamente la Junta General , se

21 otorgue el respectivo nombramiento y se lo inscriba

22 en el Registro Mercantil .- Durante el tiempo que -

23 reemplace al Gerente , tendrá la representación le-

24 gal de la Compañía .- A R T I C U L O D E C I M O

25 S E P T I M O .- DEL GERENTE .- El Gerente ejerce

26 la representación legal de la Compañía y tiene las

27 atribuciones que la Ley de Compañías confiere al Re-

28 presentante Legal .- En especial le corresponde la -



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
**CAMILO JAUREGUI
BARONA**

Oficio Benalcázar Mil
do. Piso of. 201 - 202
Tf: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

- b -
responsabilidad de la ejecución de las gestiones de
administración , inclusive laboral , de los negocios
sociales , debiendo sujetarse en esta materia a la
Ley de compañías , a estos Estatutos y a las resolu-
ciones válidamente adoptadas por la Junta General o
el Directorio , sin cuya autorización no podrá pro-
ceder a los actos y contratos a que se refieren los
artículos cuarto y quinto literales e) d) y j) .- Es-
pecialmente le corresponde todo acto y contrato con
terceras personas .- Cada año presentará a la Junta
General , con copia al Directorio y al Comisario ,
una memoria razonada con los balances , inventarios y
cuentas de pérdidas y ganancias .- Cometerá a la
Junta General propuestas sobre fondos de reserva ,
reparto de utilidades y todo otro asunto financiero
y presupuestario de la compañía .- Ejercerá sus fun-
ciones por un período de dos años a partir de la ins-
cripción de su nombramiento en el Registro Mercantil,
y será reemplazado en caso de ausencia , excusa o re-
nuncia , por el Presidente .- Para ser Gerente no es
necesario ser accionista de la compañía .- A R T I C U
L O D E C I M O O C T A V O .- DERECHOS , OBLI
GACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS .-
Los derechos , obligaciones y responsabilidades de
los accionistas se regirán por lo dispuesto en la Ley
de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O -
N O V E N O . - FISCALIZACION .- La Fiscalización
de la Compañía se hará por medio de un Comisario --

I
1 que tendrá las obligaciones y atribuciones señaladas-

2 por la Ley de Compañías .- Será nombrado por la Junta

3 General , por un período de dos años .- Al proceder

4 a su nombramiento , se nombrará también al Comisario

5 Suplente que lo reemplazará en caso de ausencia , ex-

6 cusa o renuncia ; y hasta que la Junta General proceda

7 a nombrar otro Comisario Principal .- A R T I C U L O

8 V I G E S I M O .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

9 COMPAÑIA .- En caso de disolución y liquidación de la

10 Compañía , sea al vencimiento del plazo establecido

11 en esta Escritura , o por resolución debidamente adop-

12 tada en una Junta General , se procederá de conformi-

13 dad con la Ley de Compañías , y la Junta General nom-

14 brará uno o más liquidadores , cargos estos que po-

15 drán confiarse a quienes sean Directores de la Com-

16 pañía o estuvieren en ejercicio de la Presidencia o

17 Gerente de la Compañía .- C L A U S U L A C U A R

18 T A .- DISPOSICIONES GENERALES .- Los comparecientes

19 facultan al señor Carlos Guerrero , y /o doctor Ja-

20 vier Correa y/o Doctor Gonzalo Zurita , para que pro-

21 cedan a efectuar todos los trámites legales pertinen-

22 tes , hasta la inscripción de esta Escritura en el

23 Registro Mercantil de Guayaquil .- Una vez realizada

24 esta inscripción , cualquiera de las personas antes

25 mencionadas deberá convocar a una Junta General de

26 Accionistas para que proceda a los nombramientos de

27 Directores , Comisario Principal y Suplente y Gerente

28 de la Compañía , y resuelva todo aquello que sea ne-

cesario para la continuación normal de sus actividades

101



NOTARIA PUBLICA
9a.
a cargo del Dr.
RAMIRO JAUREGUI
BARONA

Edificio Benalcázar Mil
do. Piso of. 201 - 202
Tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

des .- Usted Señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
escritura .- H A S T A A Q U I L A M I -
N U T A . - Queda elevada a escritura pública con to-
do su valor legal y la misma que se halla firmada por
el señor Doctor Javier Correa , Abogado .- Para el -
otorgamiento de la presente escritura , se observaron
los preceptos legales del caso ; y leída que les fue
ésta escritura a los comparecientes , íntegramente ,
por mi el Notario , éstos se ratifican en todas y ca-
da una de sus partes y para constancia firman conmigo
el Notario de todo lo cual doy fé .-Testado.- Carlos
Ponce .- No Corre .- Entre líneas Francisco Holguín.-
Vale .- Testado : Patricio Hidalgo .- No Corre .- en
tre líneas .- Patricio Hidalgo .- VALE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

1

1067036

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



030498
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL FRANCISCO M. BARRERA...			Nacionalidad
Cédulas: Identidad o RUC 10010101-7	Cont. Tributario 10010101	Libreta Militar 140101	Papeleta votación 1001-1001
Domicilio: Ciudad QUITO		Calle y No. CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1001	
Motivo de la solicitud SOLICITANTE DE...			
Firma del solicitante		Fecha de presentación 10 de Julio de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES
SELLO DE PICHINCHA
DIRECCION DE RECAUDACIONES
QUITO 17 JUL 1984
CERTIFICADO FISCAL

Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1067035

REPUBLICA DEL ECUADOR

030401-012

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Motivo de la solicitud			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

H

03280A

1069400

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Duran Restrepo Pizar Augusto</i>			Nacionalidad <i>Ecuatoriana</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>180035066-0</i>	Cont. Tributario <i>089734</i>	Libreta Militar <i>460012</i>	Papeleta votación <i>110.047</i>
Domicilio: Ciudad <i>Quito</i>		Calle y No. <i>Fosh y Amazonas</i>	
Motivo de la solicitud <i>Trámites varios.</i>			
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación <i>Quito 27 de Julio de 1984</i>	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA
20 JUL 1984

CERTIFICADO FISCAL

Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1067047

REPUBLICA DEL ECUADOR

03049 010
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Motivo de la solicitud			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE PICHINCHA
17 JUL 1984
CERTIFICADO FISCAL

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Jefe de Recaudaciones

Nº 153444

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de TUNGURAHUA



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PAREDES	VILLACIS	MARIO EDUARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
18-0041015-1	21175	330831	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
AMBATO	AVDA. LOS CAPULLES s/n		
Motivo de la solicitud	PERMITE ADMINISTRATIVO		
<i>[Firma]</i>	Ambato	24	Julio 84
Firma del solicitante	Fecha de presentación		



Revisado por
[Firma]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE TUNGURAHUA...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

Jefatura Provincial de Recaudaciones
Es copia de la matriz y documentos habilitantes que...



antecedentes los mismos que se hallan agregados al Registro de escrituras públicas del Doctor Camilo Juregui Barón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, encargado concedido por oficio número seiscientos diez CSQP de la H. Corte Superior de Quito, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito veinte de Septien-

ZON:

Es fiel fotocopia de la matriz y documentos habilitantes que anteceden los mismos que se hallan agregados al Registro de escrituras públicas del Doctor Camilo Jauregui Barona, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, encargo concedido por oficio número seiscientos diez CSQP, de la H. Corte Superior de Quito y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Guillermo Salem Ribas
DR. GUILLERMO SALEM RIBAS

NOTARIO NOVENO-ENCARGADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1770 de la Constitución No. 1170, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha 4 de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota de la CONSTITUCIÓN de la Compañía SERVICIOS PORTUARIOS Y DE MANTENIMIENTO DE SILOS SEPYMAN SOCIEDAD ANONIMA, al margen de la matriz correspondiente en Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Hecctor Miguel Alcivar Andrade
DR. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

NOTARIO ENCARGADO

Certifico: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-84-1770, dictada el 4 de Octubre de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública - la misma que contiene La Constitución de la compañía SERVICIOS PORTUARIOS Y DE MANTENIMIENTO DE SILOS SEPYMAN SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 35.633 a 35.659, número 8.683 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.525 del Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Hecctor Miguel Alcivar Andrade
DR. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Car-

I

tifico:Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número - 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico:Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía SERVICIOS PORTUARIOS Y DE MANTENIMIENTO DE SILOS SEPYMAN SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

